



LINEAMIENTO INSTITUCIONAL DE EMPRENDEDORES

**APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H.
CONSEJO UNIVERSITARIO EL 8 DE JULIO DE
2022**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Vinculación con Responsabilidad Social es un eje rector contemplado en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, que es pertinente con las políticas públicas promovidas por el gobierno para el impulso de proyectos productivos de gran impacto para la sociedad, tanto a nivel estatal, nacional e internacional.

Bajo esta premisa y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6 fracción II, 12 y 14 de la Ley Orgánica; y, 20 del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

En este sentido el Artículo 9, Fracción II de la Ley General de Educación Superior menciona que:

“Artículo 9. *Los fines de la educación superior serán:*

(...)

II. *Formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como su capacidad innovadora, productiva y emprendedora;”.*

(...)

Por su parte, el artículo 8 del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco establece que:

“ARTÍCULO 8. *Los servicios que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco presta en materia de enseñanza y capacitación comprenden:*

I. *La Educación Técnica, Técnica Superior Universitaria, Licenciatura y Posgrado;*



- II. Cursos de actualización Docente, Técnica y Profesional;*
 - III. Educación Continua;*
 - IV. Así como actividades para la Vinculación, Difusión, Extensión Cultural y Divulgación Científica.*
- Además de los anteriores, la Universidad podrá:*
- V. Prestar Servicios Técnicos y Profesionales de Consultoría, Elaboración y Ejecución de Proyectos;*
 - VI. Comercialización y Venta de Productos Universitarios que resulten del quehacer Científico de Profesores Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos;*
 - VII. Así como todos aquellos que se relacionen con los fines esenciales establecidos en la Ley Orgánica”.*

Atendiendo a las políticas locales, nacionales e internacionales, el **PDI 2020-2024** promueve el Programa Institucional de Emprendedores como uno de los Programas Universitarios de Desarrollo el cual tendrá como finalidad fomentar la capacidad innovadora y creativa de los alumnos, para impulsar su espíritu emprendedor y desarrollar la cultura del emprendimiento.

Es así, que, como parte de las estrategias para lograr la calidad en los Programas Educativos, el PDI 2020-2024 plantea dentro de sus estrategias la siguiente:

- (...)
- “**ECA3.17** Fomentar en los estudiantes el emprendimiento como herramienta que les permita desarrollar la creatividad y la innovación, necesarias para el logro de proyectos propios y el autoempleo”.*
- (...)

De esta manera, el lineamiento que se presenta, sustenta orgánicamente la estructura académica del Programa Institucional de Emprendedores, cuyas acciones coadyuvarán en la formación integral de los estudiantes, a través de actividades encaminadas a dotarlos de herramientas necesarias para emprender, tales como:



1. *El diseño e impartición de talleres y cursos sobre diversas temáticas afines al emprendimiento; y,*
2. *La realización de eventos que promuevan el espíritu emprendedor y el desarrollo de capacidades creativas e innovadoras, así como la participación en diversos certámenes institucionales, estatales, nacionales e internacionales permitiendo potencializar las capacidades emprendedoras de cada estudiante.*

Para ello, se cuenta con el respaldo de las Comisiones Divisionales de Emprendedores en las diferentes Divisiones Académicas cuya misión es permitir el acercamiento de las actividades de este Programa con la comunidad universitaria, estableciendo con este fin, las guías y actividades del actuar de la Comisión Divisional de Emprendedores dentro de la comunidad universitaria sin dejar de lado la educación flexible y la sociedad en transformación que demanda la propia Institución.

La atribución del presente lineamiento queda a cargo de la Secretaría de Servicios Académicos a través del Centro de Emprendimiento, área que coordina, da seguimiento y pone en acción las actividades tendientes al fomento y formación de emprendedores para desarrollar la cultura emprendedora en los estudiantes de esta Universidad en pro de beneficio en los diferentes sectores de la sociedad.

LINEAMIENTO INSTITUCIONAL DE EMPRENDEDORES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Lineamiento tendrá aplicación en toda la Universidad.

Artículo 2.- El objeto del presente Lineamiento será establecer y fijar las bases para la realización del Programa Institucional de Emprendedores en las diferentes Divisiones Académicas.

Artículo 3.- El presente Lineamiento se sustenta en la siguiente Legislación Universitaria:



LINEAMIENTO INSTITUCIONAL DE EMPRENDEDORES

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán
Año III. Suplemento 68. 24 de agosto de 2022



- I. Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- II. Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- III. Estatuto del Personal Académico;
- IV. Modelo Educativo;
- V. Reglamento Escolar del Modelo Educativo Flexible; y,
- VI. Demás disposiciones inherentes al Programa Institucional de Emprendedores.

Artículo 4.- Para efectos del presente Lineamiento, se entenderá por:

- I. **UJAT:** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- II. **Coaching:** Proceso en el cual se contribuye al desarrollo de cierto tipo de potencialidades; normalmente las de naturaleza profesional;
- III. **Coworking:** Solución frente a la dificultad de operar, trabajar o emprender solo. Se trata de una manera de vivir el trabajo, en un espacio que ofrece la posibilidad de tener un lugar para operar y, al mismo tiempo, formar parte de una comunidad profesional, en el se comparten intereses y necesidades; además, se hacen amistades y socios de negocios;
- IV. **Emprendedor:** Persona con capacidad de innovar; entendida ésta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable, capaz de generar valor y de transformar su entorno;
- V. **Emprender:** Convertir una idea en un proyecto que aporte valor a uno mismo y a la sociedad, de manera que se consigan resultados económicos y sociales sostenibles en el tiempo;
- VI. **Emprendimiento Social:** Proceso mediante el cual se construyen soluciones enfocadas en resolver problemáticas sociales, combinando los conocimientos de los negocios a través de la creación de equipos y recursos con la finalidad de mejorar la calidad de vida;
- VII. **Emprendimiento:** Forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteadas con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado. Su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad;
- VIII. **Empresario:** Persona que posee habilidades determinadas para el desarrollo de la actividad comercial, como por ejemplo, visión, liderazgo, asunción del riesgo, etc. Es capaz de integrar las partes necesarias para hacer funcionar una empresa y obtener un beneficio;



- IX. **Formación para el emprendimiento:** Es el desarrollo de la cultura emprendedora con acciones que tienden a la formación en competencia: básica, profesional, ciudadana y empresarial dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo;
- X. **Formación y Capacitación:** Serie de actividades planeadas y basadas en las necesidades del Programa Institucional de Emprendedores, con el objetivo de dotar de conocimientos, habilidades y aptitudes a los emprendedores y comunidad universitaria, que les permitan desarrollar, aterrizar y potencializar sus proyectos de emprendimiento;
- XI. **Incubación de Proyectos:** Proceso de acompañamiento a emprendedores en la creación de nuevas empresas, mediante la elaboración de un Plan de Negocios, proporcionando consultoría en diversas áreas, tales como: mercadotecnia, finanzas, organización, producción, diseño gráfico e industrial, legal y contable;
- XII. **Mentoring:** Para fines de la función del Centro del Emprendimiento, es el proceso en el cual un mentor, entendido como consultor o profesor investigador, contribuye con un emprendedor o mentorizado ("aprendiz") para que éste desarrolle sus potencialidades: empresariales, psicológicas, sociales, laborales, culturales, etcétera;
- XIII. **MIPyMES:** Unidades económicas clasificadas de acuerdo a la Ley para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, según el número de empleados, el sector de la economía al que pertenecen y el monto de las ventas anuales generadas;
- XIV. **Negocios:** Es la actividad o trabajo que se realiza para obtener un beneficio, especialmente el que consiste en operaciones y transacciones comerciales a través de la compra/venta de productos o servicios;
- XV. **Networking:** Herramienta social que permite formar una red de contactos empresariales, además de construir relaciones con personas del entorno profesional que quieran hacer negocios entre sí en la actualidad o en el futuro próximo; y,
- XVI. **Plan de Negocios:** Documento escrito que define claramente los objetivos de un negocio y los métodos que van a emplearse para alcanzarlos, sustentando su viabilidad técnica, financiera y de mercado.

Artículo 5.- Para efectos del presente Lineamiento se considerarán los objetivos establecidos en el Programa Institucional de Emprendedores, los cuales son:

- I. **General:** Promover e impulsar la actividad emprendedora en la comunidad universitaria, mediante una formación con un profundo



contenido social que permita contribuir al desarrollo estatal, regional y nacional a través de la generación de nuevas y viables alternativas de negocios sociales, sostenibles y sustentables;

II. Específicos:

- a) Fomentar la actitud emprendedora, innovadora e investigadora en la comunidad universitaria;
- b) Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados en la elaboración de planes de negocios y puesta en marcha de sus ideas;
- c) Proporcionar asesoría a estudiantes, docentes y egresados en las diversas etapas del proyecto de emprendimiento y puesta en marcha de sus ideas;
- d) Vincular a la Universidad con otras Instituciones de Educación Superior a nivel estatal y nacional, y organismos que compartan programas afines al nuestro;
- e) Realizar anualmente un evento de promoción de iniciativas de negocios, donde participen de manera activa y significativa, cada una de las Divisiones Académicas de nuestra Institución; y,
- f) Participar en eventos, foros, ferias, congresos o simposios en temas de emprendimiento, innovación, creatividad, negocios, economía, entre otros.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE EMPRENDEDORES

Artículo 6.- La Comisión Institucional de Emprendedores es el órgano colegiado responsable de la organización, seguimiento, difusión y evaluación de la actividad de fomento a la cultura emprendedora en las Divisiones Académicas de la Universidad.

Artículo 7.- La Comisión Institucional de Emprendedores para su operatividad estará integrada por:

- I. El titular de la Secretaría de Servicios Académicos, en calidad de presidente;
- II. El titular del Centro de Emprendimiento, en calidad de secretario; y



- III. Un profesor investigador de cada División Académica, que funja como responsable de la Comisión Divisional de Emprendedores, en calidad de vocal.

Artículo 8.- Las funciones de la Comisión Institucional de Emprendedores son:

- I. Planear y desarrollar estrategias generales para apoyar la operatividad del Programa Institucional de Emprendedores de las diferentes Divisiones Académicas de la Universidad;
- II. Participar a través de asesorías con las comisiones asignadas en el diseño curricular y/o extracurricular de los Programas Educativos;
- III. Diseñar, proponer y ejecutar nuevas herramientas para el proceso de sensibilización de la cultura emprendedora en la comunidad universitaria;
- IV. Coordinar, impulsar y fortalecer el trabajo de las Comisiones Divisionales de Emprendedores;
- V. Difundir a las Divisiones Académicas las problemáticas emergentes en el ámbito regional y nacional con la finalidad de estimular proyectos de emprendimiento;
- VI. Difundir convocatorias en materia de emprendimiento en la comunidad universitaria;
- VII. Dar seguimiento a los planes de trabajo de las Comisiones Divisionales de Emprendedores; y,
- VIII. Coordinar, supervisar y evaluar el Programa Institucional de Emprendedores.

CAPÍTULO III COMISIÓN DIVISIONAL DE EMPRENDEDORES

Artículo 9.- La Comisión Divisional de Emprendedores es el órgano colegiado responsable de la organización, seguimiento, difusión y evaluación de la actividad de fomento a la cultura emprendedora en las Divisiones Académicas.

Artículo 10.- La Comisión Divisional de Emprendedores para su operatividad estará integrada por:

- I. El titular de la Dirección de la División Académica, en su calidad de presidente;
- II. Un profesor investigador en calidad de secretario, previa designación del titular de la Dirección de la División Académica correspondiente en



- función de su trayectoria, quien además fungirá como responsable de esta comisión ante la Comisión Institucional de Emprendedores; y,
- III.** Un profesor investigador por cada Programa Educativo de cada División Académica, en calidad de vocal, previa designación del titular de la Dirección de la División Académica correspondiente.

Artículo 11.- Las funciones de la Comisión Divisional de Emprendedores son:

- I.** Coordinar las acciones del Programa Institucional de Emprendedores en cada una de sus Divisiones Académicas;
- II.** Elaborar un plan de trabajo anual de las actividades en materia de fomento al emprendimiento y formación de emprendedores;
- III.** Planear, coordinar y supervisar eventos académicos que promuevan la cultura empresarial;
- IV.** Participar en los Cursos de Inducción a la Universidad;
- V.** Informar a la Comisión Institucional de Emprendedores y a su División Académica de las acciones emprendidas durante el ciclo escolar; y,
- VI.** Trabajar en coordinación con el Centro de Emprendimiento proporcionando la información que le sea requerida por las instancias universitarias.

Artículo 12.- El profesor investigador miembro de la Comisión Divisional de Emprendedores, recibirá nombramiento de carácter honorífico por parte del titular de la Dirección de cada División Académica durante un período de dos años. Dicho nombramiento será bajo la asignación de la figura de un responsable e integrante por programa educativo de cada división académica con la responsabilidad de cumplir sus funciones y la normatividad del Programa Institucional de Emprendedores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

- I.** Al profesor responsable de la comisión divisional de Emprendedores se le asignarán cinco horas dentro de su carga académica para que dé cumplimiento a las actividades del Programa Institucional de Emprendedores;
- II.** Al profesor integrante de la comisión divisional de Emprendedores se le asignarán tres horas dentro de su carga académica para que dé cumplimiento a las actividades del Programa Institucional de Emprendedores; y,



- III. Lo anterior con base a lo indicado en los criterios para la asignación de actividades académicas, emitidas por la Comisión Institucional de Validaciones de Asignaciones Académicas.

Artículo 13.- Con respecto a la permanencia de los profesores investigadores integrantes de las Comisiones Divisionales de Emprendedores se establece que podrán concluir sus funciones en cualquier momento por las siguientes causas:

- I. Renuncia justificada del mismo;
- II. Decisión de la Comisión Divisional de Emprendedores; en caso de no cumplir con los compromisos que indique la Comisión Institucional; y,
- III. Desempeñar cargos administrativos dentro y fuera de la Institución o tener la autorización de incapacidad médica o estancias académicas.

Artículo 14.- Los profesores investigadores que integren las Comisiones Divisionales de Emprendedores deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser profesor investigador de base de la Universidad;
- II. Tener una antigüedad mínima de dos años como profesor investigador en la División Académica correspondiente;
- III. Acreditar conocimientos en el área de formación de empresas o demostrar en la práctica profesional, capacitaciones en el área señalada; y,
- IV. Conocer el presente Lineamiento, el Modelo Educativo Flexible, los servicios de apoyo que ofrece la Universidad y las demás disposiciones que se vinculen con esta actividad.

CAPÍTULO IV DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO

Artículo 15.- El Centro de Emprendimiento tiene como objeto promover la cultura del emprendimiento en la comunidad universitaria y público en general, a través de tres ejes estratégicos:

- I. Fomento al emprendimiento;
- II. Formación de emprendedores; e,
- III. Incubación de empresas.



Artículo 16.- Además de las funciones contenidas en el Manual General de Organización, el Centro de Emprendimiento tendrá las siguientes:

- I. Diseñar e implementar programas de capacitación en coordinación con las Comisiones Divisionales de Emprendedores;
- II. Promover la participación activa de las Comisiones Divisionales de Emprendedores en actividades y eventos relacionados al emprendimiento;
- III. Promoción, articulación e integración de la cultura emprendedora dentro de los planes y programas de estudios;
- IV. Promover la utilización de herramientas de formación avanzada de base tecnológica, en los cursos formativos y en el diseño de formación e-learning;
- V. Estimular la participación activa de alumnos y personal académico de la Universidad, en eventos que estimulen la formulación y presentación de proyectos de emprendimiento; y,
- VI. Dar seguimiento a los proyectos de emprendimiento, en colaboración con el área de incubación del propio Centro de Emprendimiento.

CAPÍTULO V ATENCIÓN A EMPRENDEDORES

Artículo 17.- La Universidad ofrecerá a través del Programa Institucional de Emprendedores lo siguiente:

- I. Canalización de los proyectos viables al área de Incubación de Empresas del Centro de Emprendimiento, para su desarrollo estratégico;
- II. Promoción y difusión de actividades académicas relacionadas con el emprendimiento;
- III. Impartición de talleres, foros, cursos y conferencias; y,
- IV. Diseño e implementación del programa de formación de emprendedores.

CAPÍTULO VI INCUBACIÓN DE EMPRESAS DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO

Artículo 18.- El área de incubación de empresas del Centro de Emprendimiento tiene como objetivo asistir en la formación de emprendedores así como guiar y orientar en la elaboración de los planes de negocios de la comunidad universitaria y público en general a partir de una perspectiva multidisciplinar.



Artículo 19.- Para la atención a proyectos de emprendimiento y atención a MIPyMEs, la intervención se realizará en las siguientes etapas:

- I. **Preincubación:** Colaboración en conjunto con el área de formación de emprendedores con las iniciativas empresariales de estudiantes, docentes y egresados de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y público en general que deseen desarrollar productos y servicios con valor agregado; brindando asistencia técnica y orientación, con el fin de transformar proyectos viables mediante el desarrollo de nuevos y mejores productos que atiendan una necesidad de mercado claramente definida;
- II. **Incubación:** Intervención directa en la que se desarrollan nuevos negocios, mediante el proceso de planeación, que permitan sustentar y justificar la viabilidad técnica, de mercado y financiera de las nuevas empresas; y,
- III. **Pos Incubación:** Atención y seguimiento de empresas graduadas del proceso de incubación, para su acceso a programas de financiamiento e inicio de operaciones de la nueva empresa, por un período mínimo de 6 meses.

Artículo 20.- Para la incubación de empresas el Centro de Emprendimiento deberá contar con los siguientes servicios:

- I. Consultores acreditados, certificados y especializados en la elaboración de Planes de Negocios o Proyectos de Inversión;
- II. Metodología para la elaboración del Plan de Negocios; y,
- III. Consultoría y asesoría especializada en las diferentes etapas que integran el Plan de Negocios.

Artículo 21.- Para la elaboración del Plan de Negocios, se consideran los siguientes aspectos básicos como contenido del documento final:

- I. **Resumen Ejecutivo:** Incluye un breve análisis de los aspectos más importantes del proyecto. Consiste en describir brevemente el producto, mercado, la empresa, los factores de éxito del proyecto, los resultados esperados, las necesidades de financiamiento y las conclusiones finales;
- II. **Introducción:** Comprende una reseña de la idea de negocio, identificando las bondades para el consumidor y las características que lo hacen competitivo e innovador en el mercado;



- III. **Análisis e Investigación de Mercado:** Se utiliza para conocer la oferta y la demanda en el mercado de bienes y servicios, estimando el comportamiento del consumidor en el corto, mediano y largo plazo;
- IV. **Análisis FODA:** (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas). Es una herramienta estratégica que se utiliza para conocer la situación presente de una empresa, identifica las amenazas y oportunidades que surgen del ambiente externo y las fortalezas y debilidades consideradas en el ámbito interno de la organización;
- V. **Estudio de la Competencia:** Se identifican los competidores y sus respectivas ventajas competitivas;
- VI. **Estrategia:** Se definen las acciones estratégicas para la implementación y cumplimiento de los objetivos establecidos;
- VII. **Plan de Mercadotecnia:** Es el instrumento de la estrategia de mercadotecnia, debe incluir el análisis de las cuatro "P":
 - a) **Producto/Servicio:** beneficios que el producto o servicio dará al consumidor;
 - b) **Precio:** el precio al que se va a ofrecer el producto o servicio;
 - c) **Plaza:** en qué lugar se va a vender el producto o servicio;
 - d) **Promoción:** cómo se va a dar a conocer el producto o servicio;
- VIII. **Estudio Administrativo:** Incluye una descripción detallada de la estructura organizacional, funciones, el aspecto legal de la empresa, nombrando su razón y objeto social, los permisos que requiere y los trámites de constitución necesarios;
- IX. **Análisis Financiero:** Se sintetizan numéricamente todos los aspectos desarrollados en el Plan de Negocios. Debe elaborarse una lista de todos los ingresos y egresos, estados financieros, indicadores y su interpretación; y,
- X. **Conclusiones:** Incluye una reflexión final de los alcances económicos y sociales del proyecto.

Artículo 22.- El Centro de Emprendimiento, brindará asesoría, acompañará y vinculará con al área especializada de la UJAT sobre Propiedad Intelectual y el registro de Derechos de Autor de la UJAT, los Proyectos que concluyeron la Incubación y que deseen su registro.



CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 23.- El Centro de Emprendimiento facilitará los mecanismos para el seguimiento y evaluación del Programa Institucional de Emprendedores.

Artículo 24.- Será motivo de seguimiento y evaluación:

- I. La operatividad del Programa Institucional de Emprendedores de cada División Académica;
- II. Las actividades desarrolladas por las Comisiones Divisionales de Emprendedores, de acuerdo con su plan de trabajo;
- III. Los servicios de apoyo en asesoría y consultoría;
- IV. Los procedimientos del proceso de atención a emprendedores; y,
- V. Proyectos participantes en eventos institucionales, estatales, nacionales e internacionales.

Artículo 25.- Derivado de los resultados de evaluación, las Direcciones de las Divisiones Académicas y las Comisiones Divisionales de Emprendedores implementarán acciones de retroalimentación, con la finalidad de que el Programa Institucional de Emprendedores cumpla con los indicadores de calidad establecidos para la promoción del emprendimiento.

Artículo 26.- La Secretaría de Servicios Académicos analizará y evaluará a través del Centro de Emprendimiento los procesos y participantes en el Programa Institucional de Emprendedores.

Artículo 27.- La interpretación del presente Lineamiento estará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Lineamiento.



TERCERO. - Para los casos no previstos en el presente Lineamiento se aplicará la Legislación Universitaria de manera supletoria.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente LINEAMIENTO INSTITUCIONAL DE EMPRENDEDORES por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 8 de julio de 2022, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y la DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario de Servicios Académicos y Secretario del Consejo."

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 24 de agosto de 2022.- Guillermo Narvárez Osorio, Rector.- rúbrica.- LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario de Servicios Académicos.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.